

FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACION URBANA

Oficio DE-RC-38-2020
Guatemala, 13 de octubre 2020

Ingeniero
Maynor López Contreras
Coordinador
Unidad de Apoyo a las Alcaldías Auxiliares
Municipalidad de Guatemala
Presente.



Estimado Ingeniero López:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3 del Acuerdo Número A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, el cual regula que los contratos que se suscriban deben ser enviados de forma electrónica, utilizando para el efecto el Portal CGC Online de la Contraloría General de Cuentas.

Por lo anteriormente establecido me permito indicar que se envió en formato electrónico a la Contraloría General de Cuentas copia de los documentos de soporte según se detalla a continuación: Contrato, Punto Certificado de Aprobación del Contrato, Fianza de Cumplimiento, certificado de autenticidad de fianza, del Contrato **FAPU-07-2020**, suscrito entre El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, Fiduciario de este Fideicomiso y el señor Herbert Antonio Fuhlrott Ordoñez, en calidad de Gerente de Operaciones y Representante Legal de la Entidad **COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, dicho contrato tiene por objeto **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS”**, por un monto total de cuatrocientos veinticinco mil novecientos cincuenta y siete quetzales exactos (Q.425,957.00), y con Número de Operación en **GUATECOMPRAS 11690356**.

Derivado del envío del contrato en mención a la Contraloría General de Cuentas por medio electrónico, se remite a la Unidad de Seguimiento de Adquisiciones el documento de Constancia de Recepción de Contrato emitido por la Contraloría General de Cuentas, así como la documentación que fue publicada en dicho portal.

Al agradecerles la atención que se sirvan prestar a la presente quedo de ustedes con las muestras de mi consideración y estima,

Atentamente,


Estuardo Martínez García
Dirección Ejecutiva

Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana

Fideicomiso de Apoyo a la
Planificación Urbana
Dirección Ejecutiva

cc. Archivo

Se adjunta fotocopia de Contrato, Punto Certificado de Aprobación del Contrato, Fianza de Cumplimiento, certificado de autenticidad de fianza



Contraloría General de Cuentas
Guatemala, G.A.

Contraloría General de Cuentas

7a. avenida 7-32 zona 13, Ciudad Tel. 24178700

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CONTRATO

No. Constancia: 937966113373123

Cód. Cuentadante: T3-1-1

Entidad: TESORERIA MUNICIPAL DE GUATEMALA

Tipo Contrato: FIDEICOMISOS

Renglón: - - -

No. Contrato: FAPU-07-2020

Contratista: COFÑO STAHL Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA

Tipo Documento: NIT

No. Documento: 332917

Fecha Recepción: 30/09/2020

Válida según acuerdo A-038-2016

Fecha Revisión: 07/10/2020

Fecha de Impresión: 12/10/2020 12:03 PM

FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACIÓN URBANA

El infrascrito Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana, Licenciado Gustavo Adolfo Varela Martínez, hace constar que tuvo a la vista el punto quinto (5°), numeral cinco punto uno (5.1) del acta número cuarenta y ocho guión dos mil veinte (48-2020) de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), la que en su parte conducente indica: -----


"Quinto: El Licenciado Roberto Fernando Rodríguez Valladares en su calidad de presidente del Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana, eleva al Comité Técnico los siguientes temas relacionados con la Unidad de Apoyo a las Alcaldías Auxiliares, para la consideración y aprobación de los miembros integrantes: -----

5.1 Estuardo Martínez García, Director Ejecutivo del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana, a través del Oficio número APC-RM-07-2020 de fecha 14 de septiembre de 2,020, solicita a los Señores Miembros del Comité Técnico, la aprobación del contrato suscrito por El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana el cual fuera recibido en esta Dirección mediante oficio GDF-AD-2593-2020: -----

Contrato FAPU-07-2020 de fecha 25 de agosto de 2,020, suscrito con la entidad COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA por un valor de cuatrocientos veinticinco mil novecientos cincuenta y siete quetzales exactos (Q.425,957.00) el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS". -----

Así mismo hago de su conocimiento que se recibió copia de la fianza de cumplimiento de contrato Clase C-2 No. 746342 emitida por AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana. -----

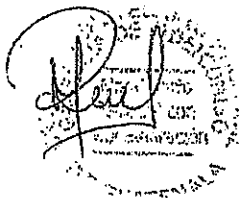
Luego de escuchar la exposición del Director Ejecutivo del Fideicomiso, los miembros del Comité Técnico por unanimidad RESUELVEN: Aprobar el Contrato FAPU-07-2020 de fecha 25 de agosto de 2,020, suscrito por El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana con la entidad COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS. De igual forma, se dan por enterados de la presentación de la fianza de cumplimiento de contrato antes descrita." -----
Para los efectos pertinentes, se extiende la presente certificación, en una hoja de papel bond, en la Ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020). -----


Licenciado Gustavo Adolfo Varela Martínez
Secretario del Comité Técnico



FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACION URBANA

En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de agosto del año dos mil veinte, **NOSOTROS:** por una parte, **MÓNICA LUCÍA REYES DÍAZ**, de treinta años de edad, soltera, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación un mil seiscientos cuarenta y ocho, cincuenta y dos mil doscientos treinta y nueve, cero ciento uno (1648 52239 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MANDATARIA ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN de EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número cuarenta y cuatro, autorizada en ésta ciudad el dieciséis de julio del año dos mil dieciocho por el Notario Álvaro Hurtado Bocaletti que contiene Mandato Especial con Representación otorgado por El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala a través del Presidente de su Junta Directiva y Representante Legal, señor Carlos Luis del Carmen de Paredes Guzmán, mandato que se encuentra debidamente inscrito en: a) el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos con la inscripción número uno del poder cuatrocientos cuarenta y ocho mil cincuenta y uno guion E; y b) el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos setenta y tres mil seiscientos veintiocho, folio setecientos treinta, del libro ciento doce de Mandatos. El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala que en este contrato podrá abreviarse "El Crédito" o "El Fiduciario" en el presente acto actúa en su calidad de **FIDUCIARIO del FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACIÓN URBANA**, en adelante solamente **EL FIDEICOMISO** y señala como lugar para recibir notificaciones la séptima avenida veintidós guión setenta y siete, zona uno, segundo nivel, de esta ciudad. Y por la otra parte comparece el **HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDOÑEZ** de sesenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de este domicilio, y me identifico con el Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación un mil setecientos sesenta y seis, cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos, cero ciento uno (1766 56162 0101), emitido por el Registro Nacional de



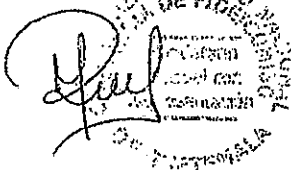
FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACION URBANA

las Personas de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de **GERENTE DE OPERACIONES Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según consta en Acta Notarial que contiene mi nombramiento de fecha seis de julio del año dos mil uno, autorizada en esta ciudad por el Notario Freddy Roberto Vasquez Rodas, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número ciento ochenta mil ochocientos setenta y tres (180873) folio setecientos setenta y uno (771) del libro ciento siete (107) de Auxiliares de Comercio, entidad que en el cuerpo de este instrumento podrá denominarse indistintamente como "**EL CONTRATISTA**". Manifestamos los otorgantes que: a) Tuvimos a la vista los documentos de identificación antes consignados, y los documentos con los cuales acreditamos las representaciones y calidades con que actuamos; b) Las representaciones que ejercitamos son amplias y suficientes conforme a la ley para el otorgamiento del presente contrato; y c) Nos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por este documento celebramos contrato administrativo de **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El presente contrato se suscribe con base en los siguientes documentos: a) La escritura pública número ciento treinta y cinco (135), autorizada en esta ciudad, el día veinte de abril del año mil novecientos noventa y nueve, por el Notario Carlos Fernando Pellecer Valenzuela, por medio de la cual se constituyó el Fideicomiso denominado **FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACIÓN URBANA**, y sus ampliaciones y modificaciones correspondientes. El Fideicomiso fue suscrito para el cumplimiento de los fines que en dichos instrumentos constan, los cuales consisten fundamentalmente en la ejecución del proyecto de fortalecimiento municipal en la planificación urbana; b) Artículo 4 inciso f) numeral.iii. del Reglamento del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana; c) Acta de Adjudicación número cero dos guion dos mil veinte (CP guion quince guion dos mil diecinueve) (02-2020 (CP-015-2019), de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veinte; y, Acta de Ratificación de Adjudicación



FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACION URBANA

número cero tres guion dos mil veinte (CP guion quince guion dos mil diecinueve) (03-2020 (CP-015-2019)y, d) certificación del punto quinto (5°) numeral cinco punto uno (5.1) del acta número treinta y cinco guion dos mil veinte (35-2020), de fecha ocho de julio del año dos mil veinte y certificación del punto quinto (5°) numeral cinco punto uno (5.1) del acta treinta y nueve guion dos mil veinte (39-2020), de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinte, ambas del Comité Técnico de EL FIDEICOMISO, en la cual se aprueba lo actuado por la Junta de Calificación de Concurso Público. **SEGUNDA: DEFINICIONES.** Deberá entenderse por **LA ADQUISICIÓN**, la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS" a ejecutarse según las Bases de Concurso Público con Número de Operación en Guatecompras once millones seiscientos noventa mil trescientos cincuenta y seis (NOG 11690356), el presente contrato y la oferta presentada por EL CONTRATISTA; por **EL FIDEICOMISO**, el Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana; por **EL COMITÉ TÉCNICO**, el Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana; por **LA MUNICIPALIDAD**, la Municipalidad de Guatemala en calidad de Fideicomitente; por **EL SUPERVISOR**, el supervisor designado por la Unidad de Apoyo a las Alcaldías Auxiliares de LA MUNICIPALIDAD quien efectuará la supervisión de LA ADQUISICIÓN, y; por **LA AFIANZADORA**, la entidad que otorgará las fianzas requeridas en el presente contrato. **TERCERA.** Manifiesta el Mandatario Especial con Representación de EL FIDUCIARIO que el Comité Técnico del Fideicomiso, mediante las resoluciones contenidas en las actas que se identifican en la cláusula primera, aprobó lo actuado por la Junta de Calificación de Concurso Público, en cuanto a la adjudicación parcial de LA ADQUISICIÓN, a la entidad **COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.425,957.00)**, precio que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Las Bases de Concurso Público y la oferta de EL CONTRATISTA, son documentos que forman parte íntegra de este contrato. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta EL CONTRATISTA que por este acto se compromete a realizar la



FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACION URBANA

entrega de LA ADQUISICIÓN, de acuerdo a las especificaciones que constan en las Bases del Concurso Público relacionado. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

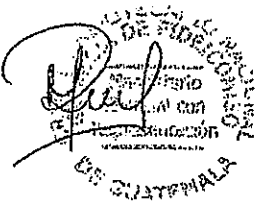
El valor del presente contrato asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.425,957.00), precio que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **Forma de Pago:** El pago se realizará por medio de UN ÚNICO pago, cuando EL CONTRATISTA, haya entregado la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, de conformidad con las Especificaciones Técnicas de las Bases de Concurso Público y el presente contrato. Para hacer efectivo el pago deberá presentarse la siguiente documentación: **B.1) POR PARTE DEL CONTRATISTA:** 1) Oficio de solicitud de pago dirigido al Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana; 2) Factura debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, a nombre del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana, con número de identificación tributaria -NIT- 1960222-7, dirección en la séptima avenida veintidós guión setenta y siete zona uno, Ciudad de Guatemala; 3) Fotocopia de la Fianza de Cumplimiento de Contrato con su respectivo certificado de autenticidad; 4) Fotocopia de la Fianza de Calidad y/o Funcionamiento con su respectivo certificado de autenticidad; 5) Fotocopia del presente contrato debidamente firmado por las partes; y, **B.2) POR PARTE DEL SUPERVISOR:** 1) Certificación del Acta de Recepción, donde se haga constar que LA ADQUISICIÓN, se recibió a entera satisfacción, en la cual debe comparecer el Supervisor, el Coordinador de la Unidad de Apoyo a las Alcaldías Auxiliares y la persona que sea asignada por parte de EL CONTRATISTA; 2) Cualquier otro documento que sea requerido por la supervisión que justifique el pago. Dicho pago se realizará treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada al Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana la documentación completa descrita anteriormente. EL FIDUCIARIO en ningún caso será responsable por el retraso de pago por falta de fondos en el patrimonio fideicometido o por la falta de instrucción de realizar el mismo, siendo LA MUNICIPALIDAD, en su calidad de

FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACION URBANA

fideicomitente de EL FIDEICOMISO y EL COMITÉ TÉCNICO los únicos responsables por dichas situaciones, respectivamente. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del contrato por LA ADQUISICIÓN objeto del presente contrato, será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la notificación de la Aprobación del presente Contrato. Para el efecto se suscribirá el acta de recepción respectiva, indicando las especificaciones técnicas y registro de cada uno de los vehículos, en la cual debe comparecer el Supervisor, el Coordinador de la Unidad de Apoyo a las Alcaldías Auxiliares y la persona que sea designada por parte de EL CONTRATISTA.

SÉPTIMA: PROHIBICIONES. Queda prohibido a EL CONTRATISTA: a) Negociar con terceras personas individuales o colectivas, LA ADQUISICIÓN objeto del presente contrato, así como ceder, vender, traspasar a terceros o disponer en cualquier forma del contrato o de cualquiera de sus partes, de sus derechos u obligaciones, bajo pena de nulidad de lo pactado en tales contratos; b) Subcontratar parcial o totalmente LA ADQUISICIÓN y; c) Contravenir total o parcialmente las disposiciones del presente contrato, y/o realizar cualquier acto que perjudique los intereses de EL FIDUCIARIO y/o EL FIDEICOMISO.

OCTAVA: GARANTÍAS. Las garantías se caucionarán por medio de fianzas emitidas a favor de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en su calidad de fiduciario del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana, por una entidad legalmente constituida y autorizada para operar en Guatemala, las cuales deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En caso de modificaciones contractuales deberán realizarse los endosos correspondientes. Las fianzas deben presentarse sin perforaciones, tachones, enmiendas y preferentemente en bolsa de polietileno. Las fianzas son las siguientes: a) ***Fianza de Cumplimiento del Contrato:*** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, EL CONTRATISTA debe prestar fianza de cumplimiento del contrato. Esta fianza debe emitirse por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato y su vigencia estará establecida hasta que EL FIDEICOMISO, a través de la Unidad de Apoyo a las Alcaldías Auxiliares de LA MUNICIPALIDAD extienda constancia de haber



FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACION URBANA

recibido a su satisfacción LA ADQUISICIÓN, objeto del presente contrato; **b) Fianza de Calidad y/o Funcionamiento:** EL CONTRATISTA responderá por la calidad y/o funcionamiento de LA ADQUISICIÓN, objeto del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones que se describen en las Bases de Concurso Público, mediante fianza equivalente al quince por ciento (15%) del monto original del presente contrato; como requisito previo a la recepción de LA ADQUISICIÓN; y **c) Autenticidad de las Fianzas:** EL CONTRATISTA deberá adjuntar la autenticidad de las fianzas respectivas a través de la Certificación de Autenticidad que debe emitir LA AFIANZADORA, misma que deberá anexarse a las respectivas pólizas. En dicha Certificación se hará constar que las fianzas han sido emitidas en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas. **NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión para el cumplimiento del presente contrato, estará a cargo del Supervisor nombrado para el efecto por la Unidad de Apoyo a las Alcaldías Auxiliares de LA MUNICIPALIDAD, quien tendrá la responsabilidad de velar que LA ADQUISICIÓN se efectúe a satisfacción, de acuerdo a lo ofertado y contratado, verificando además que EL CONTRATISTA cumpla con lo requerido en las especificaciones técnicas de las Bases de Concurso Público. **DÉCIMA: SANCIONES.** a) La determinación del atraso en la entrega de LA ADQUISICIÓN objeto del presente contrato, se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del presente contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta sólo la parte proporcional del atraso de entrega de LA ADQUISICIÓN, objeto del presente contrato, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique a EL CONTRATISTA entre el uno (1) al cinco (5) por millar de LA ADQUISICIÓN, que no se haya entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra EL CONTRATISTA desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión

FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACION URBANA

del mismo, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. La tasa de cálculo de la sanción con los días de atraso se refleja en el siguiente cuadro:

Tasa de Cálculo	Días de Atraso
1o/oo	1 a 20
2o/oo	21 a 30
3o/oo	31 a 60
4o/oo	61 a 120
5o/oo	121 hasta el cumplimiento

b) EL CONTRATISTA que contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a EL FIDEICOMISO, variando la calidad o cantidad de LA ADQUISICIÓN, objeto de este contrato, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL FIDEICOMISO queda facultado sin responsabilidad alguna de su parte para dar por terminado el contrato, notificando por escrito a EL CONTRATISTA en los casos siguientes: a) Si EL CONTRATISTA variare las Especificaciones Técnicas de LA ADQUISICIÓN objeto del presente contrato; b) Por la inobservancia de lo estipulado en el contrato o documentos que forman parte del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Si EL CONTRATISTA se hace insolvente o efectúe cualquier acto que indique quiebra; y, d) Cualquier otra razón establecida en el presente contrato. En los casos anteriormente señalados, EL COMITÉ TÉCNICO de EL FIDEICOMISO podrá dar por vencido el plazo del presente contrato y terminar el mismo unilateralmente, sin responsabilidad para EL FIDUCIARIO, quien se reserva el derecho de demandar el pago de la multa y los daños y perjuicios que se causen por dicho incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectivas las fianzas correspondientes. En todo caso, se pagará a EL CONTRATISTA, por LA ADQUISICIÓN efectivamente entregada, deduciendo los daños, perjuicios y responsabilidades por incumplimiento. EL FIDUCIARIO dará aviso por escrito a EL

FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACION URBANA

CONTRATISTA y a LA AFIANZADORA sobre la intención de terminar el contrato por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. Si dentro de los dos (2) días siguientes a dicho aviso, EL CONTRATISTA no procede a remediar, a entera satisfacción de EL COMITÉ TÉCNICO de EL FIDEICOMISO, la falta o faltas mencionadas en el aviso, EL FIDEICOMISO tendrá plena autoridad para hacerse cargo de la terminación de LA ADQUISICIÓN. Cualquiera de las medidas anteriores no invalidará en ninguna forma el derecho de EL FIDEICOMISO para hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento a que se hace referencia en el presente documento. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA guardará total confidencialidad de los datos a los que tenga acceso por el cumplimiento del presente contrato, en caso contrario, EL FIDEICOMISO ejercerá las acciones que correspondan de conformidad con la Ley, pudiendo dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte y haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. Asimismo, conforme lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, cualquier información requerida por terceros relacionada con el presente contrato, será proporcionada por el Fideicomitente. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Acordamos expresamente los otorgantes que cualquier controversia o reclamación que surja, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación o efectos del presente contrato, será resuelta con carácter conciliatorio en el menor tiempo posible entre las partes, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo satisfactorio, convenimos expresamente que la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a procedimiento de Arbitraje de Equidad, de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guatemala, en adelante llamado EL CENTRO. Al surgir cualquier conflicto, disputa o reclamación las partes desde ya autorizan para que la junta directiva de EL CENTRO nombre a él o los árbitros de conformidad con las reglas contenidas en dicho Reglamento. Adicionalmente acuerdan los contratantes que EL CENTRO será la institución encargada de administrar el procedimiento arbitral y cumplir con todas las funciones que le asignen las

FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACION URBANA

reglas de Arbitraje de dicho Centro. Este acuerdo no deberá ser modificado o cambiado de ninguna manera y deberá regirse por las Leyes de la República de Guatemala. Para el efecto

EL CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos: en décima avenida treinta y uno guion setenta y uno, zona cinco, Guatemala, Guatemala; obligándose por este acto a dar aviso por escrito y con acuse de recibo a EL FIDUCIARIO de cualquier cambio o modificación a la misma, teniéndose en caso contrario como buenas y legales las que se le hagan a la dirección aquí consignada. El laudo será ejecutable ante tribunal competente. **DÉCIMA CUARTA: GASTOS Y HONORARIOS:**

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo del presente contrato serán cubiertos por EL CONTRATISTA. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y OBLIGACIONES.** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de los impuestos, tasas, contribuciones o arbitrios vigentes que afecten el presente contrato y los que correspondan en el futuro.

Asimismo, será responsable del pago de las remuneraciones, prestaciones laborales y sociales, seguros e indemnizaciones a favor de sus colaboradores, que se deriven de la negociación y del presente contrato de acuerdo a la legislación vigente. **DÉCIMA SEXTA:**

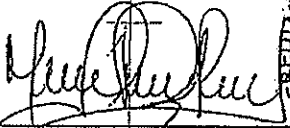
DEMANDA DE TERCEROS. EL FIDEICOMISO en ningún caso asumirá responsabilidad alguna, como resultado de demanda, reclamo o juicios de cualquier naturaleza en contra de EL CONTRATISTA, que pudieran derivarse de los instrumentos legales mediante los cuales formalice el presente contrato, así como de toda demanda por parte de sus trabajadores, proveedores o usuarios. **DÉCIMA SÉPTIMA: LEYES Y REGLAMENTOS.** EL CONTRATISTA

deberá mantenerse informado, observar y acatar todas las leyes, disposiciones, ordenanzas y reglamentos vigentes que en cualquier forma afecten el objeto de la negociación. **DÉCIMA**


OCTAVA: DECLARACIÓN ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO. Yo, HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDOÑEZ, manifiesto, en la calidad con que actúo, que conozco las penas relativas al Delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal de la República de Guatemala, Decreto diecisiete guion setenta y

FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACION URBANA

tres (17-73) del Congreso de la República. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a EL FIDUCIARIO, según instrucciones de EL COMITÉ TÉCNICO, para dar aviso a LA MUNICIPALIDAD para que ésta pueda aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado por el COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACIÓN URBANA. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.** Manifestamos los comparecientes que, en las calidades en que actuamos, aceptamos el contenido íntegro del presente contrato; así como que: a) Tuvimos a la vista los documentos antes relacionados; y b) Leímos íntegramente lo escrito, y bien enterados de su objeto, contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y firmamos.


F: Lda. MÓNICA LUCÍA REYES DÍAZ
Mandataria Especial con Representación de
El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala
en su calidad de fiduciario




F: Lic. HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDOÑEZ
Gerente de Operaciones y Representante Legal
Cofino Stahl y Compañía, Sociedad Anónima



POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Juridica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,966 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

POR: ** Q.42,595.70 *******

CLASE: C-2

POLIZA No. 746342

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON 70/100.-----

ANTE: EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACIÓN URBANA.-----

Para garantizar: a nombre de COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, el cumplimiento DE CONTRATO FAPU-07-2020, de fecha 25 de Agosto del 2020, QUE SE REFIERE A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.-----

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el período comprendido del 25 de Agosto del 2020 al 24 de Febrero del 2021.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.


EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 08 de Septiembre del 2020.

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar
Apoderado

F-075
Afianzadora G&T, S.A.
Ruta 2, 2-37 zona 4 - Guatemala, América Central
PBX: 2338-5850 61778
FAX: 2361-4976 6 2361-2333

Nº 343023

AFIANZADORA  G&T

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

- 1°.- PROPORCIONALIDAD.** - AFIANZADORA G&T, quien en adelante se designará únicamente como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2°.- TERRITORIALIDAD.** - LA AFIANZADORA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
- 3°.- RECLAMACIONES.** - EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA AFIANZADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA AFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4°.- PAGO.- LA AFIANZADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
- 5°.-PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.-** Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutara de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fladores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.
- 6°.- EXCLUSIONES.-** LA AFIANZADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
- 7°.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.-** LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA AFIANZADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- 8°.- MODIFICACIONES.-** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la AFIANZADORA en el entendido de que, sin este requisito, LA AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- 9°.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.-** Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA AFIANZADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.
- 10°.- SUBROGACIÓN.-** LA AFIANZADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciera algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
- 11°.- CONTROVERSIAS.-** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
- 12°.- ACEPTACIÓN.** - La aceptación expresa o tácita de la fianza por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La Aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de fianza no es endosable y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.
- 13°.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.-** Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA AFIANZADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.
- "Artículo 673.-** Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de está si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a está, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de esta último..."

Guatemala, 08 de Septiembre del 2020

Señores:

EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACIÓN URBANA Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 746342

- Asegurado (Fiado): COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la póliza: 08 de Septiembre del 2020

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:



Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://www.segurosgyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2391884 - 729051

